



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-C/MPP

Puno, 28 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 04-2019-MPP-SR-CODUT, el Informe N° 0063-2019/MPP/AL/RMAC, el Informe N° 167-2019-MPP/GTSV/WPJ, la Hoja de Coordinación N° 270-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe Legal N° 110-2019-MPP-GAJ/RVR, la Opinión Legal N° 439-2019-MPP-GAJ, la Carta N° 177-2019-MPP/SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC e incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, corresponde a las Municipalidades Provinciales, dictar las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo, el artículo 81° de dicho cuerpo legal, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce entre otras las funciones de gestión, de control y de fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor servicio de transporte de personas;

Que, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en la parte de sus Disposiciones Complementarias Transitorias, VIGÉSIMA CUARTA, establece la Comisión Consultiva: "(...) las municipalidades provinciales dicten las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva, conformada por representantes de los transportistas autorizados, asociaciones de usuarios, Policía Nacional del Perú, y otros miembros de la sociedad civil cuya participación se considere necesaria. Esta Comisión Consultiva se reunirá previa convocatoria de la autoridad competente de carácter provincial, para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal





Concejo Provincial de Puno

ha aprobado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación y Constitución de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno, como instancia consultiva permanente, que consta de doce (12) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y una (1) disposición final, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DERÓGUENSE, todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y el íntegro del contenido de la presente ordenanza municipal se encuentra publicada en el Portal Institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuyupa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE PUNO.



CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA:

Artículo Primero.- Aprobar la Creación y Constitución de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno, como instancia consultiva permanente.

CONFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS:

Artículo Segundo.- La Comisión Consultiva estará integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la MPP, quien la presidirá.
- Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.
- El Sub Gerentes de Registro de Transporte de la GTSV
- El Sub Gerentes de Inspecciones de Transporte de la GTSV
- El Jefe de la Región Policial de Puno.
- Un Representante de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Puno.
- Un Representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Puno.
- Un Representante de los gremios de la Sociedad Civil de Puno.
- Un Representante de los Transportistas del Servicio Urbano de Puno.
- Un Representante de los Transportistas del Servicio Interurbano de la provincia de Puno.
- Un Representante de los Transportistas del Servicio de taxi de la provincia de Puno.
- Un Representante de los Transportistas del Servicio de moto taxis de la provincia de Puno.
- Un representante de la Dirección Regional del MTC de Puno.

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo Tercero.- La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática del servicio de transporte y tránsito en vehículos mayores y menores con la emisión de recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

DE LOS IMPEDIMENTOS:

Artículo Cuarto.- Los Miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial de Puno, están impedidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, ni actos de gobierno local, salvo los funcionarios designados por la Municipalidad.

DE LAS ATRIBUCIONES:

Artículo Quinto.- Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:





Concejo Provincial de Puno



- 1) Tratar temas relacionados al desarrollo de transporte y tránsito en la provincia de Puno.
- 2) Analizar la problemática de los servicios de transporte público en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 3) Coordinar, concertar y fomentar los planes reguladores y otros planes específicos en materia de transporte, tránsito, educación y capacitación en seguridad vial.
- 4) Participar en proyectos y formulación de planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la provincia de Puno y proponer alternativas viables de solución.
- 5) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- 6) Proponer y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del transporte público de pasajeros en vehículos mayores y menores.
- 7) Establecer mecanismos de colaboración, coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
- 8) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de normas complementarias emitidas por la autoridad provincial.
- 9) Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial.
- 10) Requerir asesoría técnica especializada y/o solicitar opinión a diferentes instituciones.

DE LA AUSENCIA, VACANCIA Y SUSTITUCIÓN:

Artículo Sexto.- En el caso de que un miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declarará el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en ese acto la convocatoria del altero si lo hubiera, o en su defecto solicitando a la institución que representa la nominación de su remplazo. En ningún caso se aceptará la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUORUM:

Artículo Séptimo.- La Comisión Consultiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y, en la segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente fijada.

DEL PERIODO DE LAS SESIONES:

Artículo Octavo.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro (04) veces al año; las extraordinarias cuando para ellas convoque el presidente de la Comisión Consultiva.

DEL PRESIDENTE:

Artículo Noveno.- La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno, será presidida por el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, pudiendo ser delegada a un miembro de la Comisión en caso de ausencia del presidente.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA:





Concejo Provincial de Puno



Artículo Décimo.- El Presidente de la Comisión Consultiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.
- Convocar a los miembros integrantes de la Comisión Consultiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir las sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros.
- Someter a consenso los asuntos tratados en la reunión.
- Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- Remitir al Concejo Municipal así como al Titular del Pliego, las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo Décimo Primero.- La Comisión Consultiva contará con un Secretario Técnico, considerándose como tal al regidor presidente de la comisión de Desarrollo Urbano Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo Décimo Segundo.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva.
- Elaborar el Orden del Día que disponga el presidente de la Comisión Consultiva.
- Notificar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las sesiones, haciéndoles llegar copia del Orden del Día, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- Verificar el quórum requerido para declarar abierta la sesión de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al presidente, para lo cual deberá contarse con el Libro de Actas respectivo.
- Dar lectura el acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma.
- Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten.
- En general, llevar a cabo las actividades que le encomiende el presidente de la Comisión Consultiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- El Presidente de la Comisión Consultiva deberá convocar a las instituciones referidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal que regula la Constitución y Funcionamiento de la Comisión Consultiva, para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y, para que en un plazo de quince (15) días hábiles éste instale la Comisión Consultiva.



Concejo Provincial de Puno

Segunda.- Para la acreditación del representante del servicio de Transporte Urbano e Interurbano y Taxi, deberá contar con el acta de designación de los transportistas al servicio de transporte autorizados al que pertenecen.

Tercera.- Para la acreditación de los demás representantes de las instituciones conformantes de la Comisión consultiva, se deberá contar con el Acta de Elección y/o designación de la superioridad que corresponden.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en lo referido al régimen de sesiones y acuerdos, la Comisión Consultiva se regirá supletoriamente en el Título II, Capítulo II - Sub Capítulo V del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Así mismo, para mejor resolver la Comisión Consultiva tomará en cuenta lo prescrito en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y, normas conexas sobre la materia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE